



RESOLUCIÓN EXENTA N° 914

LA SERENA 11 MAR. 2015

~~SAC/lcb~~

Int. N° 327

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud,

CONSIDERANDO:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 04/03/2015, un Convenio del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Atención Primaria de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual fue aprobado por la resolución N° 785 del 10/03/2015, del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 29.12.15 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representado por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena a...29.12.2015..., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 04/03/2015, un Convenio del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Atención Primaria de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual fue aprobado por la resolución N° 785 del 10/03/2015, del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en reemplazar la siguiente cláusula del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de tramitada la resolución del presente convenio hasta el 31 de marzo del año 2016.

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA:

El presente addendum se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo


MINISTRO DE F.E.
DIRECCIÓN
SERVICIO
DE SALUD
MINISTRO DE F.E.
TRANSCRITO FIELMENTE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

Alicia Sepúlveda Opariz